



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AUTO MOTIVADO DAM/AM-N°001/2021

A, 08 de julio de 2021

De la solicitud de subsanación de observaciones en la promulgación de las siguientes Leyes Municipales en consideración a la "fecha de recepción", "fecha de aprobación de la Ley Municipal" y remisión de las mismas promulgadas, no acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución N° 170/2014, consignadas en los INFORMES CITES: SCMEA/UAA/INF-INT.014-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.019-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.022-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.016-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.023-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.018-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.017-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.020-A/21 todos de 25 de junio de 2021, emitidos por el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal y remitidos al Ejecutivo Municipal con CITES: SCMEA/NE-070/2021; SCMEA/NE-069/2021; SCMEA/NE-068/2021; SCMEA/NE-067/2021; SCMEA/NE-066/2021; SCMEA/NE-065/2021; SCMEA/NE-063/2021; SCMEA/NE-062/2021 todos de 30 de junio de 2021.

I. Contenido de la solicitud

I.1 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.014-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

"(...) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

*1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 676 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-002-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 676, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 676.*

*2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 676 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 676 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 676 **es aprobada el 23 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 676.*

*3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 676 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 0104/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...) "(Sic.)"*

I.2 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.019-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

"(...) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

*1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 676 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-006-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ley Municipal N° 680, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 680.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 680 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 680 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 680 **es aprobada el 29 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 680.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 680 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 096/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

I.3 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.022-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 683 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-009-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 683, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 683.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 683 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 683 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 683 **es aprobada el 30 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 683.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 683 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 092/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

I.4 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.016-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 677 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-003-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 677, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 677.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 677 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 677 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 677 **es aprobada el 29 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 677.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 677 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 095/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

I.5 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.023-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 684 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-010-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 684, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 684.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 684 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 684 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 684 **es aprobada el 30 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 684.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 684 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 0100/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

I.6 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.018-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 679 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-005-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 679, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 679.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 679 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 679 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 679 **es aprobada el 29 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 679.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 679 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 096/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

1.7 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.017-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 678 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-004-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 678, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, **el 14 de mayo de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 678.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 678 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 678 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 678 **es aprobada el 29 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 678.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 678 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 097/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

1.8 Mediante el INFORME CITE: SCMEA/UAA/INF-INT.020-A/21 de 25 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal manifiesta entre otros, lo siguiente:

“(…) conforme la Ley N° 482, la Resolución Municipal N° 170/2014, así como de la revisión de antecedentes se advierte las siguientes observaciones:

1. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 681 establece como fecha de recepción **el 18 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión de la Nota CITE: S.C.M./U.A.A./RCM-007-A/2021, que refiere: REMISION DE LEY MUNICIPAL, haciendo alusión la Ley Municipal N° 681, esta tiene como fecha de recepción de la Secretaría Municipal de Gestión



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, el 14 de mayo de 2021, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 681.

2. Conforme lo descrito en la promulgación de la Ley Municipal N° 681 establece como fecha de aprobación de la Ley Municipal N° 681 **el 11 de mayo de 2021**, sin embargo de la revisión a la misma norma municipal la Ley Municipal N° 681 **es aprobada el 29 de abril de 2021**, situación incongruente plasmada en la promulgación de la Ley Municipal N° 681.

3. Quedando establecido que la Ley Municipal N° 681 es promulgada el **21 de mayo de 2021** la misma es remitida a Ventanilla Única de Concejo Municipal de El Alto el **11 de junio de 2021**, bajo la Nota LETRA: DESP/INT-CMEA CITE: 093/2021, situación que no está acorde al Artículo 87 inciso k) de la Resolución Municipal N° 170/2014, que establece que una vez la Ley Municipal sea promulgada y publicada será remitida al Concejo Municipal en el plazo de 48 horas. Lo que también afecta el cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la remisión de normas municipales al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. (...)” (Sic.)

En consecuencia, se emite el presente Auto Motivado.

II. Fundamento jurídico

II.1 De la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

El artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone: “Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.”

El Artículo 35 del Decreto Municipal N° 014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, establece: “(AUTOS MOTIVADOS). - I. Es la Normativa Legal Municipal, emitida por las Secretarías o los Secretarios Municipales, Directores, Jefes de Unidad y Sub-Alcaldes, que resuelven aspectos administrativos especiales, excepcionales, de oficio o a instancia de parte, de acuerdo a procedimientos administrativos específicos establecidos en la ley N° 2341. II. Asimismo podrán ser emitidos para aclarar contradicciones y/o ambigüedades, complementar y subsanar errores no sustanciales, de forma, siempre y cuando no afecten al fondo dentro de un determinado asunto.”

III. Análisis de la solicitud

Conforme dispone la Ley del Procedimiento Administrativo, la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos es aplicable cuando los errores o defectos materialmente no lesionen derechos y garantías fundamentales y/o no modifiquen o alteren el fondo de lo resuelto; pudiendo operar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte; es decir, la voluntad del Legislador, reflejada en la disposición legal precedentemente citada, permite a la autoridad administrativa corregir los errores en los actos administrativos, con la condición de que dicha corrección no conlleve a la lesión de derechos fundamentales y garantías constitucionales o signifique la modificación o alteración del fondo de lo resuelto.

En el caso objeto del presente Auto Motivado, se tiene que por un error involuntario, se consignó como fechas de recepción de las antes citadas Leyes Municipales, el 18 de mayo de 2021; sin embargo, efectuada la respectiva verificación, se tiene como fecha de recepción en la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de las referidas leyes municipales **es el 14 de mayo de 2021**. Asimismo, se ha advertido que erróneamente



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

han sido consignadas las fechas de aprobación de las Leyes Municipales referidas precedentemente. En este entendido, esta administración entiende que el error en las fechas de recepción y aprobación de las citadas disposiciones normativas de carácter municipal, constituyen un simple error material y no afectan ni inciden en la validez de las leyes como tales; en consecuencia, el contenido de las leyes antes mencionadas deben permanecer inalterables en cuanto a sus disposiciones; asimismo, la presente corrección no compromete derecho fundamental ni garantía constitucional alguna, de ahí que en el marco de lo preceptuado por el art. 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo, corresponde proceder de oficio a la corrección de los datos erróneamente consignados en el texto de promulgación, de acuerdo al siguiente detalle:

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 676

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 676 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 676 DEL 23 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 680

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 680 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 680 DEL 29 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 683

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 683 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES',



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 683 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 677

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 677 DEL 11 DE MAYO DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 677 DEL 29 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 684

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 684 DEL 11 DE MAYO DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 684 DEL 30 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 679

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 679 DEL 11 DE MAYO DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 679 DEL 29 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.**"

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 678



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 678 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 678 DEL 29 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 681

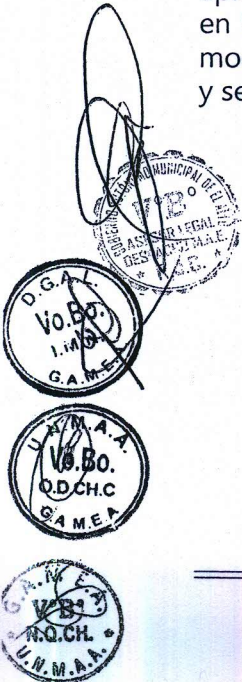
Donde dice: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 681 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

Corresponde el siguiente texto: "HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 'DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES', **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 681 DEL 29 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN."

POR TANTO:

PRIMERO. – En mérito a la previsión contenida en el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, y conforme lo manifestado en los INFORMES CITES: SCMEA/UAA/INF-INT.014-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.019-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.022-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.016-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.023-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.018-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.017-A/21; SCMEA/UAA/INF-INT.020-A/21 todos de 25 de junio de 2021, emitidos por el Jefe de la Unidad de Actas y Archivos del Concejo Municipal, de oficio se corrigen las fechas de recepción por el Ejecutivo Municipal, así como las fechas de aprobación de las Leyes Municipales Nros. 676, 680, 683, 677, 684, 679, 678 y 681 consignados en los textos de promulgación de dichas Leyes Municipales, sin que la presente corrección modifique o altere el fondo de sus disposiciones, las cuales se mantienen firmes e inalterables, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

N° LEY MUNICIPAL	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE RECEPCION POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL
676	23 de abril de 2021	14 de mayo de 2021
680	29 de abril de 2021	
683	30 de abril de 2021	
677	29 de abril de 2021	
684	30 de abril de 2021	
679	29 de abril de 2021	





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

678	29 de abril de 2021	
681	29 de abril de 2021	

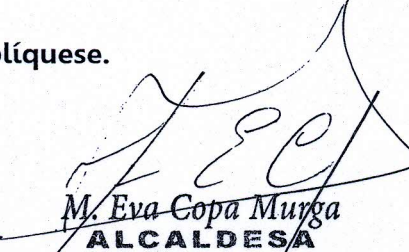
SEGUNDO. – El presente Auto Motivado forma parte indisoluble de las Leyes Municipales Nros. 676, 680, 683, 677, 684, 679, 678 y 681 por lo que deberá ser adjunto a cada una de ellas, en calidad de anexo.

TERCERO.– En mérito de la disposición que antecede y conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, remítase copia del presente Auto Motivado al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su correspondiente registro.

CUARTO.– Se dispone aplicar llamada de atención en contra del servidor público que resultare responsable de las observaciones advertidas.

QUINTO.– Remítase el presente Auto Motivado a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto, para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

